



**Documento informativo sobre las cuentas que CaixaBank  
ofrece como Miembro Compensador de la Entidad de  
Contrapartida Central, BME Clearing, S.A.U.**

**Barcelona, 1 de Octubre 2016**

## **1. INTRODUCCIÓN**

CaixaBank, S.A. (“CaixaBank”), como miembro compensador de la Entidad de Contrapartida Central (“ECC”) BME Clearing, S.A.U. (en adelante, BME Clearing o ECC) está sujeto a las obligaciones de información previstas en el artículo 39 del Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (EMIR) y en el Reglamento de BME Clearing (en adelante y conjuntamente junto con EMIR, “Normativa ECC”).

La finalidad de este documento es informarle sobre los tipos de cuenta que CaixaBank pone a su disposición y facilitarle una descripción de las principales implicaciones jurídicas de los niveles respectivos de segregación ofrecidos, junto con información sobre la legislación en materia de insolvencia.

### **AVISO IMPORTANTE**

*El documento contiene información relevante para los clientes que vayan a hacer una elección entre los distintos tipos de cuentas, y debe ser leído con detenimiento antes de realizar dicha elección. Adicionalmente, el cliente debe tener en cuenta las características y régimen aplicable a las cuentas segregadas abiertas en BME Clearing de conformidad con su Reglamento y demás normativa que le resulte de aplicación.*

*Este documento ha sido elaborado por CaixaBank, S.A. con la finalidad de informar de manera genérica y no personalizada a sus clientes y no debe ser considerado como asesoramiento legal ni de cualquier otro tipo a los clientes de CaixaBank, quienes deben llevar a cabo su propio análisis y comprobaciones con sus asesores. El presente documento no contiene toda la información que puede resultar necesaria para valorar qué tipo de cuenta y nivel de segregación es necesario a sus intereses. Es necesario que usted realice su propio análisis sobre la normativa, documentación legal y demás información que se le facilite al respecto.*

*CaixaBank no asumirá ningún tipo de responsabilidad por las pérdidas que pudieran derivarse del uso de la información contenida en este documento por parte de sus destinatarios.*

*Este documento ha sido preparado de conformidad con la normativa española, salvo que expresamente se diga otra cosa. Es por ello que algunos efectos jurídicos sobre alguna materia (e.g. garantías) no estén contemplados en este documento.*

## **2. TIPOS DE CUENTAS, SEGREGACIÓN, PORTABILIDAD E INSOLVENCIA**

En este contexto, una cuenta será aquella que aparezca en los registros de BME Clearing en los que se anotan las transacciones, posiciones y garantías que cada cliente realice a nivel de la ECC.

No existe una limitación en cuanto al número de cuentas de clientes que CaixaBank pueda mantener en el registro central a cargo de BME Clearing.

### **A. Tipos de Cuentas**

CaixaBank le ofrece los siguientes tipos de cuentas:

- **Cuenta de Cliente Individual, (segregación individualizada) - Modelo Agencia**

- **Descripción**

Aquella cuyo titular es el cliente, en la que se registran las Transacciones del cliente y sus Garantías, reflejando en todo momento la Posición del Cliente. En las Cuentas de Cliente Individual, la ECC será la contrapartida de los Clientes titulares de dichas Cuentas.

En relación con las **garantías**, los clientes titulares de este tipo de cuentas deberán constituir garantías por posición a favor de BME Clearing, a través de CaixaBank y estarán en todo momento completamente separadas de las correspondientes a cualquier otra cuenta, incluida la Cuenta Propia de CaixaBank.

- **Segregación**

Las posiciones y garantías mantenidas por CaixaBank por cuenta de aquellos clientes que hayan optado por la segregación individualizada se anotarán en la cuenta correspondiente abierta en la ECC en la que constará la identidad del cliente y simultáneamente, en la cuenta del registro de detalle\* que el cliente tiene abierta en CaixaBank.

Según lo anterior, se permite una diferenciación total entre las posiciones y activos de los clientes titulares de una cuenta individual.

\*Las cuentas de Registro de Detalle, son cuentas de registro interno de CaixaBank. En estas cuentas se registra la posición y las operaciones de cada cliente de forma individual. Cuando un cliente de CaixaBank formaliza el Contrato de depositaria y administración de valores, CaixaBank procede a la apertura de esta cuenta interna (también denominada expediente de valores).

- **Portabilidad**

El Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) en su artículo 102, reconoce, entre otros, el principio de afectación de las garantías y las previsiones legales necesarias que permiten la **portabilidad de las posiciones** en caso de incumplimiento, así como

el derecho de separación de las garantías en caso de insolvencia de miembros, clientes o de la propia entidad de contrapartida central.

El traspaso de posiciones y garantías en caso de insolvencia del Miembro de la Entidad de contrapartida central cuando el cliente tiene una cuenta de segregación individualizada suele realizarse con agilidad.

- **Cuenta de Clientes con Segregación General (Cuenta Ómnibus)**

- **Descripción**

Aquella cuyo titular es CaixaBank, como Miembro, en la que se registran las Transacciones y Garantías de todos los Clientes de la entidad que realicen operaciones de renta variable, reflejando, sin compensarse, la suma de las Posiciones de dichos Clientes.

Los Clientes, en este tipo de cuenta, no tienen una relación de contraparte directa con BME Clearing, sino con CaixaBank, titular de la cuenta.

- **Segregación:**

Las posiciones y garantías mantenidas por CaixaBank por cuenta de aquellos clientes que hayan optado por la segregación general, se registran en la ECC en cuentas de clientes con segregación general y las posiciones de cada cliente se registran simultáneamente, en la cuenta correspondiente del registro de detalle que el cliente tiene abierta en CaixaBank, constando únicamente en este último la identidad del cliente.

De conformidad con el reglamento de BME Clearing, CaixaBank puede exigir a sus clientes garantías, con el fin de cubrir el riesgo propio de la posición y las circunstancias de riesgo que concurran. Estas garantías sólo responderán frente a CaixaBank y únicamente por las obligaciones que de tales transacciones deriven para CaixaBank.

En la actualidad CaixaBank, en el segmento de Renta Variable, no solicita garantías a los clientes con segregación general. En caso de exigir la constitución de garantías, los clientes serán debidamente informados con la suficiente antelación, en cuyo caso CaixaBank mantendrá un registro interno de las garantías correspondientes a cada cuenta del registro de detalle.

- **Portabilidad**

El Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) en su artículo 102, reconoce, entre otros, el principio de afectación de las garantías y las previsiones legales necesarias que permiten la **portabilidad de las posiciones** en caso de incumplimiento, así como el derecho de separación de las garantías en caso de insolvencia de miembros, clientes o de la propia entidad de contrapartida central.

El traspaso de posiciones y garantías en caso de insolvencia del Miembro de la Entidad de contrapartida central, cuando el cliente tiene una cuenta de segregación general podría ser lento.

## **B. Insolvencia**

De acuerdo al Real Decreto Legislativo 4/2015, si CaixaBank o un cliente de CaixaBank dejara de atender, en todo o en parte, las obligaciones contraídas frente a BME Clearing o frente a Caixabank (según sea el caso), éstos podrán disponer de las garantías aportadas por el incumplidor, pudiendo a tal fin adoptar las medidas necesarias para su satisfacción.

Los acuerdos de garantía financiera no se verán limitados, restringidos o afectados en cualquier forma por la apertura de un procedimiento concursal o de liquidación administrativa, y podrán ejecutarse, inmediatamente, de forma separada, de acuerdo con lo pactado entre las partes y lo previsto en la normativa española correspondiente<sup>1</sup>

A continuación se describen los diferentes escenarios posibles con mayor detalle:

### **a) De CaixaBank**

En caso de que CaixaBank se viera sometida a un procedimiento concursal, BME Clearing gozará de un derecho absoluto de separación respecto de las garantías que CaixaBank hubiera constituido ante BME Clearing. Sin perjuicio de lo anterior, el sobrante que reste después de la liquidación de las operaciones garantizadas se incorporará a la masa patrimonial concursal del concursado.

Declarado el concurso de CaixaBank, la ECC gestionará el traspaso de los contratos y posiciones que CaixaBank tuviera registrados por cuenta de los clientes, junto con los instrumentos financieros y el efectivo en que estuvieran materializadas las correspondientes garantías. A estos efectos, tanto el juez competente como los órganos del procedimiento concursal facilitarán a la entidad a la que vayan a traspasarse los contratos, registros contables y las garantías, la documentación y registros informáticos necesarios para hacer efectivo el traspaso.

En el caso de que tal traspaso no pudiera llevarse a cabo o en el caso que las garantías no cubriesen adecuadamente el riesgo de la ECC, la ECC podrá cerrar total o parcial la posición neta de las cuentas de clientes, tanto de las cuentas de cliente con segregación individualizada como con segregación general. En este supuesto, concluidas las actuaciones que deban llevarse a cabo en relación con las posiciones registradas y garantías constituidas por los clientes ante CaixaBank, esos clientes tendrán un derecho de separación respecto del eventual sobrante.

### **b) De un cliente de CaixaBank**

En caso de que un cliente de CaixaBank se viera sometido a un procedimiento concursal, CaixaBank gozará de un derecho absoluto de separación respecto a los instrumentos financieros y el efectivo en que estuvieran materializadas las garantías que sus clientes hubieran constituido a su favor. Sin perjuicio de lo anterior, el sobrante que reste después de la liquidación de las operaciones, se incorporará a la masa patrimonial concursal del cliente.

En el caso de cuentas con segregación individualizada, este supuesto no aplica pues la relación del cliente es directa con BME Clearing.

---

<sup>1</sup> RD Ley 5/2005 de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

---

### c) De la Entidad de Contrapartida Central

Si BME Clearing se viera sometida a un procedimiento concursal, y se procediese a la liquidación de todos los contratos y posiciones de CaixaBank, ya sean por cuenta propia o por cuenta de sus clientes, CaixaBank y los clientes que no hubieran incumplido sus obligaciones con BME Clearing gozarán de un derecho absoluto de separación respecto del sobrante de las garantías que, habiéndose constituido a favor de BME Clearing, resulte de la liquidación de las operaciones garantizadas con excepción de las contribuciones al fondo de garantía frente a incumplimientos.

#### Enlaces de interés

Si necesita más información, puede obtenerla a través de los siguientes enlaces:

- Reglamento EMIR  
<http://www.boe.es/doue/2012/201/L00001-00059.pdf>
- Reglamento BME Clearing  
<http://www.bmeclearing.es/esp/Normativa/BMEClearing/Reglamento.aspx>
- Condiciones Generales BME Clearing para Renta Variables, Derivados financieros y Renta Fija  
<http://www.bmeclearing.es/esp/Normativa/BMEClearing/CGenerales.aspx>
- Protocolo de actuación en caso de incumplimiento de un miembro.  
[http://www.bmeclearing.es/docs/docsSubidos/esp/BME\\_CLEARING/Incumplimiento/ANEXO\\_PROTOCOLO\\_DE\\_ACTUACION\\_EN\\_CASO\\_DE\\_INCUMPLIMIENTO\\_DE\\_UN\\_MIEMBRO.pdf](http://www.bmeclearing.es/docs/docsSubidos/esp/BME_CLEARING/Incumplimiento/ANEXO_PROTOCOLO_DE_ACTUACION_EN_CASO_DE_INCUMPLIMIENTO_DE_UN_MIEMBRO.pdf)